

Seguro de Automóviles

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MGS, Seguros y Reaseguros S.A.

Registro Mercantil de Zaragoza, Tomo 4284, Folio 109,
Hoja Z 62788, Inscripción 2, NIF A-08171373,
con código en la DGSFP C0794



Producto: MGS Patinetes Eléctricos

Este documento proporciona información general sobre el producto. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro obligatorio que cubre la responsabilidad civil obligatoria del conductor, complementado con otras coberturas para el vehículo asegurado, conductor y ocupantes.



¿Qué se asegura?

- ✓ Patinetes eléctricos, considerados vehículos personales ligeros (VPL) de uso exclusivamente privado.

Con las siguientes coberturas básicas:

- ✓ Responsabilidad civil de suscripción obligatoria hasta el límite que prevea la legislación vigente.
- ✓ Protección jurídica, incluida la reclamación de daños.
- ✓ Asistencia jurídica telefónica.
- ✓ Asesoramiento y gestión de sanciones de tráfico.

Y las siguientes coberturas opcionales:

- Responsabilidad Civil Privada.
- Accidentes del conductor:
 - Fallecimiento e invalidez permanente con capitales contratables hasta 50.000€.
 - Asistencia Sanitaria con un capital de 6.000€.
- Robo e Incendio.
- Daños propios.
- Gastos de recuperación para el permiso de conducir por revocación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Conductores menores de 16 años.
- ✗ Los daños derivados de hechos que no tengan la consideración legal o reglamentaria de hechos de la circulación, excepto los previstos en la garantía voluntaria de la cobertura de Responsabilidad Civil Privada.
- ✗ Los daños causados a otros bienes de los que resulten titulares el Tomador, el Asegurado, el Propietario o el Conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad.
- ✗ Los riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros
- ✗ La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas.
- ✗ La participación del vehículo asegurado en carreras, desafíos y/o apuestas
- ✗ Los objetos, equipaje y mercancías transportados en el vehículo asegurado
- ✗ La circulación por puertos y aeropuertos
- ✗ Los causados intencionalmente con el vehículo asegurado
- ✗ Los daños que hayan sobrevenido a consecuencia del incumplimiento de obligaciones legales sobre seguridad del vehículo asegurado, sobre el número de personas transportadas, o sobre el peso, medidas o acondicionamiento de las cosas o animales transportados
- ✗ Los daños producidos cuando el vehículo haya sido modificado o manipulado respecto de sus características técnicas de homologación.
- ✗ Los daños que se produzcan por el transporte, carga o descarga de materias tóxicas, inflamables, explosivas o corrosivas
- ✗ Los daños ocasionados por vehículos no homologados que no cumplan con los requisitos establecidos por la Dirección General de Tráfico (DGT).
- ✗ Cualquier uso del vehículo distinto del uso privado o particular declarado, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, el uso profesional, comercial, empresarial, de alquiler, servicios remunerados, mensajería, reparto o transporte de pasajeros, así como cualquier otro uso expresamente excluido en las presentes condiciones.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Cuando el importe de reparación exceda el valor tasado de un vehículo de las mismas características, uso, estado y antigüedad, se considerará pérdida total.
- ! Cuando el **uso del vehículo sea distinto del uso privado o particular.**
- ! Cualquier daño ocasionado **cuando el vehículo haya sido modificado o manipulado respecto de sus características técnicas de homologación.**



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En el territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Informar verazmente y con exactitud los datos que figurarán en el contrato de seguro, así como comunicar la variación que pudiera existir en los mismos.
- El pago del seguro.
- En caso de siniestro, el Tomador, el Asegurado o el Beneficiario deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio. El Tomador o el Asegurado deberán, además, facilitar al Asegurador cuanta información posean sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. Asimismo, deberán facilitarle el ejercicio de las acciones de subrogación o repetición que le pudieran corresponder.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del seguro se hará en el momento en que la póliza tome efecto, en las fracciones de pago pactadas, si las hubiera, y al inicio de las sucesivas renovaciones.
El pago se realizará por domiciliación bancaria.



¿Cuándo y comienza y finaliza la cobertura?

La duración del contrato será la determinada en la póliza. Sin embargo, y según se disponga en el contrato de seguro, podrá prorrogarse una o más veces por un periodo no superior a un año cada vez.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante una notificación escrita al Asegurador, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro.